

10839

RESOLUCION de 26 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras del proyecto: «1-CO-292. Ensanche y mejora del firme de la carretera N-331, de Córdoba a Málaga, puntos kilométricos 449,062 al 470,009. Tramo: Aguilar-Lucena. Actuación complementaria.»

Habiéndose comunicado por la Jefatura de Carreteras a esta Dirección Provincial con fecha 25 de febrero de 1982 la existencia de desperfectos ruinosos en la vivienda sita en la nueva travesía de Aguilar de la Frontera, perfil P-79 del plano parcelario y punto kilométrico 451,4, propiedad de don Joaquín Leiva Jiménez, que pudieran estar motivados por el funcionamiento de la actual carretera, y habiendo informado igualmente la citada Jefatura, con fecha 12 de marzo de 1982, sobre la necesidad de ocupar totalmente el solar de la citada vivienda para realizar las necesarias obras de consolidación de la actual travesía, y existiendo el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la total ejecución de la obra «1-CO-292. Ensanche y mejora del firme de la carretera N-331, de Córdoba a Málaga, puntos kilométricos 449,062 al 470,009. Tramo: Aguilar-Lucena», como actuación complementaria al mismo, he resuelto la iniciación del expediente de expropiación forzosa de la citada finca, al que le será de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por serle igualmente de aplicación al expediente originario.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar al propietario y titular de derechos que figura en la relación que al final se inserta para que comparezca en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir el afectado personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56,2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lugar: Excelentísimo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Día: 20 de mayo. Hora: Doce treinta. Titular: Don Joaquín Leiva Aguilar. Conceptuación del terreno: Solar. Extensión: 580 metros cuadrados.

Córdoba, 26 de abril de 1982.—El Director provincial—7.801-E.

10840

RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Valdeterres para las obras del «Segundo expediente complementario de expropiación del canal del Zújar. Tramo final. Desagüe en el punto kilométrico 74,398.»

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Valdeterres el próximo día 18 de mayo a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), los recibos de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 8-a: Don Tomás Rubio Ramos.
Finca número 9-a: Don Francisco Barrero Cabeza.

Finca número 10-a: Don Francisco Herrera Galán.
Finca número 11-a: Doña María Toledo Fernández.
Finca número 12-a: Don Sebastián Peña Mancha.
Finca número 13-a: Don Domingo Morcillo Espino.
Finca número 14-a: Doña Alfonsa Barrero Granero.
Finca número 15-a: Doña Manuela Parra Lozano.
Finca número 16-a: Doña Amparo Mancha Retamar.
Finca número 17-a: Doña Rosa Rodríguez Barbas.
Finca número 18-a: Doña Valeriana Rodríguez Barbas.
Finca número 19-a: Don Antonio Rodríguez Gutiérrez.
Finca número 20-a: Don José Granero Díaz.
Finca número 21-a: Don Félix Mancha Caro.
Finca número 22-a: «Industrial Extremeña».
Finca número 23-a: Don Andrés Lozano Mancha.
Finca número 24-a: Don Pedro Caraballo Pérez.
Finca número 25-a: Doña Antonia Caraballo Mateo.
Finca número 26-a: Doña Josefa García Sánchez.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, por ausencia, Carmen Luaces.—7.786-E.

10841

RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda publicar Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 4 de mayo de 1982 por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 4 del Plan Parcial 1-A de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Con esta fecha y por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

«Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Urbanización del Sector 4 del Plan Parcial 1-A de la actuación urbanística «Tres Cantos».

Resultando que el Proyecto de Urbanización del Sector 4 del Plan Parcial de Ordenación 1-A de «Tres Cantos», remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971 la delimitación de la actuación urbanística de «Tres Cantos».

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización redactó el Plan Parcial de Ordenación del Polígono 1-A de la actuación urbanística «Tres Cantos», el cual fue aprobado por Orden de 17 de diciembre de 1973, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1974.

Considerando que por el Instituto Nacional de Urbanización se ha redactado el Proyecto de Urbanización del Sector 4 del citado Plan Parcial, el cual ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.2 del Decreto-ley de actuaciones urbanísticas urgentes.

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente el Proyecto de Urbanización del Sector 4 del Plan Parcial de Ordenación 1-A del Actur «Tres Cantos», así como elevar el expediente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio.

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por parte del Ayuntamiento afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 4 del Plan Parcial 1-A de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de mayo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la antecedente Orden ministerial se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de un mes.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.